

NÚMERO:	PS 416
VIGENTE:	06/15/1994
REVISIÓN:	08/02/2012
PÁGINAS:	7

Declaración de.....

## Política y responsabilidad

---

TEMA: ESCUELAS SEGURAS Y ORGANIZADAS

---

Se implementa esta política para crear una escuela que sea segura y organizada para los estudiantes, el personal, los patrocinadores de la escuela y las actividades que la institución auspicie. Esta política proporciona una guía para el manejo adecuado de cualquier situación que (1) ponga a los estudiantes, al personal o a los patrocinadores en **riesgo de daños** o en **peligro inminente** y que (2) promueva un entorno de aprendizaje positivo y organizado. En todas las escuelas del Distrito Escolar de la Ciudad de Murray se prohíben los actos de desobediencia, rebeldía, violencia o delincuencia por parte de los estudiantes, tales como: agresión física; tenencia, exhibición o uso de armas o réplicas de armas; amenaza de muerte o contra la propiedad; actividad pandillera que ponga en riesgo de daño o perjuicio o en peligro inminente a una persona; distribución, tenencia o uso de sustancias controladas; y cualquier otro acto que genere un entorno hostil o requiera una investigación policial. Estos actos están prohibidos dentro del recinto escolar, en trayectos desde y hacia la escuela, durante las actividades avaladas por la escuela (incluidas las actividades de verano, de fin de semana y fuera del horario escolar) o cuando los estudiantes se trasladan en vehículos enviados por el distrito.

***La política de Escuelas Seguras y Organizadas debe implementarse conjuntamente con la política de Disciplina de los Estudiantes como una extensión de ésta.***

### I. CAUSALES DE SUSPENSIÓN/CAMBIO DE UBICACIÓN/EXPULSIÓN

- A. Cualquier comportamiento que implique una amenaza inmediata o significativa para el bienestar, la seguridad, las creencias o los principios de otros estudiantes o miembros del personal escolar o para el funcionamiento de la escuela.
- B. La perpetración de un acto que implique el uso de fuerza o la amenaza del uso de fuerza.
- C. La tenencia o dominio de un arma o réplica de arma de categoría 2. Un arma de categoría 2 incluye cualquier arma, material o sustancia, animada o inanimada, que pueda causar una lesión corporal. Las armas de categoría 2 incluyen, entre otras, armas blancas con hojas que no superan las cuatro (4) pulgadas y herramientas de cuero.
- D. La posesión o uso de drogas o sustancias controladas, imitaciones de sustancias controladas o accesorios relacionados con drogas.
- E. Amenazas recurrentes contra un mismo individuo.

- F. La venta, dominio o distribución de drogas o sustancias controladas, imitaciones de sustancias controladas o accesorios relacionados con drogas.
- G. La tenencia o dominio de un arma o réplica de categoría 1, material explosivo o inflamable u otro material que implique un delito grave contra otro estudiante, miembro del personal o patrocinador. Un arma de categoría 1 incluye cualquier arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia, animada o inanimada, que se use o pueda usarse para causar la muerte o una lesión corporal grave. Las armas de categoría 1 incluyen armas de fuego o dispositivos de alta peligrosidad que expulsen proyectiles por acción de un explosivo. También incluyen armas blancas con hojas que superan las cuatro pulgadas de largo, así como cualquier objeto que se use de una manera amenazante o destructiva.
- H. Cualquier agresión a otro estudiante, miembro del personal o patrocinador, que resulte en una lesión corporal grave.
- I. Amenazas terroristas.

## II. PROCEDIMIENTOS/PAUTAS DE IMPLEMENTACIÓN

- A. Pautas proporcionadas por el distrito para la *Política de Escuelas Seguras*
  - 1. Cada escuela proporcionará una copia de la *Política de Escuelas Seguras* a los estudiantes nuevos y permanentes, así como a sus padres/tutores, al comienzo de cada año escolar, y a los estudiantes transferidos, al momento de la inscripción en la escuela (consulte la Sección X: Divulgación y comunicación de la Política de Escuelas Seguras). Para aquellos que se inscriban online, esto se hará online.
  - 2. No podrá permanecer dentro del recinto escolar ni ser espectador o participante de ninguna función escolar, *el estudiante que haya violado la Política de Escuelas Seguras*, durante el tiempo que dure su suspensión o ubicación en otro espacio educativo.

## III. CONSECUENCIAS

A continuación, se describen las consecuencias de las violaciones a la seguridad de la escuela correspondientes a las secciones I.A, I.B y I.C de esta política. Todos los estudiantes tendrán derecho al debido proceso. Las violaciones correspondientes a estas secciones prescriben de un año para el otro.

### A. Primera violación

- 1. Denuncia policial (si corresponde).
- 2. Notificación inmediata a los padres/tutores. El estudiante y/o los padres/tutores tendrán la oportunidad de responder al alegato.
- 3. Suspensión de 5 a 20 días escolares.
- 4. Reunión obligatoria con los padres/tutores.

5. Se excluye al estudiante de participar en ceremonias públicas o actividades extracurriculares durante la suspensión.

**B. Segunda violación**

1. Denuncia policial o derivación al juzgado de menores (si corresponde).
2. Notificación inmediata a los padres/tutores. El estudiante y/o los padres/tutores tendrán la oportunidad de responder al alegato.
3. Suspensión de 20 a 60 días escolares.
4. Reunión obligatoria con los padres/tutores y redacción de un acuerdo de comportamiento por los padres, el estudiante y el personal escolar.
5. Participación y finalización de un programa de intervención por parte de los padres/tutores y el estudiante establecido por el distrito escolar o presentación de pruebas por escrito de la finalización de un programa equivalente.
6. Se excluye al estudiante de participar en ceremonias públicas o actividades extracurriculares durante la suspensión.

**C. Tercera violación**

1. Denuncia policial o derivación al juzgado de menores (si corresponde).
2. Notificación inmediata a los padres/tutores. El estudiante y/o los padres/tutores tendrán la oportunidad de responder al alegato.
3. Reubicación del estudiante en un espacio educativo alternativo o expulsión de la escuela durante 180 días escolares.
4. Se excluye al estudiante de participar en ceremonias públicas o actividades extracurriculares durante la suspensión.
5. Posibilidad de revisión de la suspensión o del programa educativo alternativo a los 90 días escolares (y cada 45 días escolares en lo sucesivo si es necesario), en el caso de un estudiante suspendido o ubicado en un espacio educativo alternativo durante 180 días escolares. (Consulte la Sección VII.)

**IV. CONSECUENCIAS - Tenencia o uso de drogas o sustancias controladas / Amenazas recurrentes contra el mismo individuo**

A continuación, se describen las consecuencias de violaciones a la seguridad de la escuela correspondientes a las secciones I.D y I.E de esta política. Todos los estudiantes tendrán derecho al debido proceso. Las violaciones correspondientes a esta sección prescriben de un año para el otro.

**A. Primera violación**

1. Denuncia policial o derivación al juzgado de menores.
2. Notificación inmediata a los padres/tutores. El estudiante y/o los padres/tutores tendrán la oportunidad de responder al alegato.
3. Suspensión de 10 a 30 días escolares.
4. Reunión obligatoria con los padres/tutores y redacción de un acuerdo de comportamiento por los padres/tutores, el estudiante y el personal escolar.
5. Los padres/tutores y el estudiante deben asistir y completar programa de intervención y presentar pruebas por escrito de la finalización de dicho programa.
6. Se excluye al estudiante de participar en ceremonias públicas o actividades extracurriculares durante la suspensión.

**B. Segunda violación**

1. Denuncia policial o derivación al juzgado de menores.
2. Notificación inmediata a los padres/tutores. El estudiante y/o los padres/tutores tendrán la oportunidad de responder al alegato.
3. Reubicación del estudiante en un espacio educativo alternativo o expulsión de la escuela durante 60 días.
4. Se excluye al estudiante de participar en ceremonias públicas o actividades extracurriculares durante la suspensión.
5. Posibilidad de revisión de la suspensión o del programa educativo alternativo a los 30 días escolares, en el caso de un estudiante suspendido o ubicado en un espacio educativo alternativo durante 60 días escolares. (Consulte la Sección VII.)

**C. Tercera violación**

1. Denuncia policial o derivación al juzgado de menores.
2. Notificación inmediata a los padres/tutores. El estudiante y/o los padres/tutores tendrán la oportunidad de responder al alegato.
3. Reubicación del estudiante en un espacio educativo alternativo o expulsión de la escuela durante 180 días escolares.
4. Se excluye al estudiante de participar en ceremonias públicas o actividades extracurriculares durante la suspensión.

5. Posibilidad de revisión de la suspensión o del programa educativo alternativo a los 90 días escolares (y cada 45 días escolares en lo sucesivo si es necesario), en el caso de un estudiante suspendido o ubicado en un espacio educativo alternativo durante 180 días escolares. (Consulte la Sección VII.)

**V. CONSECUENCIAS - Distribución o tenencia de sustancias ilegales / Uso de armas de categoría 1 y agresión grave / Amenaza terrorista**

A continuación, se describen las consecuencias de violaciones a la seguridad de la escuela correspondientes a las secciones I.F., I.G., I.H. y I.I. de esta política. Todos los estudiantes tendrán derecho al debido proceso. Las violaciones correspondientes a esta sección prescriben de un año para el otro.

**A. Primera violación**

1. Denuncia policial o derivación al juzgado de menores.
2. Notificación inmediata a los padres/tutores. El estudiante y/o los padres/tutores tendrán la oportunidad de responder al alegato.
3. Reubicación del estudiante en un espacio educativo alternativo o expulsión de la escuela durante 180 días.
4. Se excluye al estudiante de participar en ceremonias públicas o actividades extracurriculares durante la suspensión.
5. Posibilidad de revisión de la suspensión o del programa educativo alternativo a los 90 días escolares (y cada 45 días escolares en lo sucesivo si es necesario), en el caso de un estudiante suspendido o ubicado en un espacio educativo alternativo durante 180 días escolares. (Consulte la Sección VII.)

**VI. PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN/CAMBIO DE UBICACIÓN DE UN ESTUDIANTE/EXPULSIÓN**

- A. Si se suspende a un estudiante bajo esta política, el director debe notificar de inmediato a los padres/tutores del estudiante lo siguiente:
  1. la suspensión del estudiante;
    - a. las causales de la suspensión;
    - b. el período de tiempo durante el cual se suspendió al estudiante; y
    - c. la hora y el lugar para que los padres o tutores se reúnan con el director para revisar la suspensión.
- B. Un estudiante suspendido debe dejar el recinto escolar de inmediato después de que los padres o tutores y la escuela hayan llegado a un acuerdo sobre la mejor manera de transferir la custodia del estudiante a los padres o tutores.

- C. Una suspensión no puede extenderse más de diez días escolares, a menos que el estudiante y los padres/tutores del estudiante hayan tenido la oportunidad de presentarse ante el director y responder a los alegatos y a la acción disciplinaria sugerida.
- D. Si se expulsa a un estudiante de la escuela bajo la *Política de Escuelas Seguras* durante más de diez días, los padres/tutores son los responsables de garantizar que se cumplan las leyes de educación obligatoria estatales durante el período de expulsión. Los padres/tutores deben trabajar en conjunto con el distrito escolar para determinar cuál es la mejor manera de cumplir con dicha responsabilidad ya sea mediante educación privada, un programa alternativo que ofrezca el distrito, en forma directa o indirecta, u otra alternativa que cubra razonablemente las necesidades del estudiante.
- E. Si se expulsa a un estudiante menor de 16 años de la escuela durante más de diez días, el distrito debe ponerse en contacto con los padres/tutores como mínimo, una vez por mes para determinar el progreso del estudiante. Si el distrito determina que el estudiante no logra un progreso satisfactorio, puede solicitar la cooperación del Departamento de Minoridad y Familia, el juzgado de menores u otras agencias estatales apropiadas.

#### VII. **DISMINUCIÓN DE LA CANTIDAD DE DÍAS ESCOLARES DE SUSPENSIÓN/CAMBIO DE UBICACIÓN/EXPULSIÓN**

A un estudiante que esté participando en un programa de tratamiento y esté logrando un progreso suficiente (de acuerdo con las conclusiones del terapeuta del estudiante) o haya finalizado con éxito un programa de tratamiento se le puede conceder una revisión de la suspensión y una reducción de la cantidad de días escolares una vez completado el siguiente proceso:

- A. Se presenta una solicitud por escrito al Director de Servicios Estudiantiles;
- B. Se presenta la documentación que confirme la participación del estudiante en un programa de tratamiento, incluido un informe de su progreso (según lo determine el terapeuta del estudiante), o la finalización con éxito de un programa de tratamiento.
- C. Un panel de audiencia, presidido por el Director de Servicios Estudiantiles y conformado por funcionarios del distrito y un representante de la escuela del estudiante (director, vicedirector o asesor), se reúne para revisar la solicitud.
- D. El panel de audiencia presenta una recomendación al Director General de las escuelas.
- E. El superintendente, según el caso en particular, determina si la reducción de la suspensión es apropiada. La decisión del superintendente es determinante.

#### VIII. **MODIFICACIÓN DE LAS CONSECUENCIAS**

El superintendente puede modificar las consecuencias impuestas sobre el estudiante si considera que es lo mejor tanto para el estudiante como para el distrito.

## IX. **DEBIDO PROCESO**

Cuando el comportamiento o los actos de un estudiante son demasiado perturbadores como para significar una violación a la *Política de Escuelas Seguras*, se deben tomar las medidas correspondientes. Sin embargo, tales medidas deben cumplir con la disposición de “Debido proceso” de la Decimocuarta Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos. El debido proceso es el procedimiento que sigue la Junta de Educación y la administración de la escuela para proteger los derechos de los estudiantes y los empleados ante el surgimiento de un problema. Este procedimiento es una medida administrativa, no una demanda judicial, y requiere “imparcialidad” y “sensatez” en todas las medidas que se tomen.

Los requisitos básicos del debido proceso incluyen:

- A. Investigar objetivamente los cargos contra el estudiante;
- B. Explicar los cargos y las pruebas de respaldo al estudiante. Siempre que sea posible, los datos deben obtenerse de aquellos que fueron testigos directos del incidente;
- C. Realizar una audiencia con los estudiantes y padres/tutores, con el fin de que cada parte tenga la oportunidad de presentar su versión del incidente; y
- D. Proporcionar el derecho de apelar la decisión a un panel de administradores a nivel del distrito, presidido por el Director de Servicios Estudiantiles.

## X. **DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA POLÍTICA DE ESCUELAS SEGURAS**

La *Política de Escuelas Seguras* se divulgará y comunicará a los estudiantes, los padres y la comunidad de la siguiente manera:

- A. Se compartirá con el personal de la escuela, docente y no docente, a través de un memorando escrito u otro documento formal.
- B. Las partes de la política que afecten directamente a los estudiantes estarán incluidas en el manual de los estudiantes.
- C. Las reglas especiales relacionadas con la participación en equipos escolares o en programas escolares se asentarán por escrito, se entregarán a los estudiantes y profesores y asesores las reiterarán oralmente.
- D. Una vez por año, los padres serán informados de esta política por correo o como parte de un registro online. La política también será publicada en los manuales de las escuelas locales.